



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Alfonso León Muriel González
ACCIONADOS	Nueva Entidad Promotora de Salud SA- NUEVA EPS y Colsubsidios
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00177 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor ALFONSO LEON MURIEL GONZALEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 70.084.662, contra la NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA- NUEVA EPS y COLSUBSIDIOS

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ALFONSO LEON MURIEL GONZALEZ, contra la NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA- NUEVA EPS y COLSUBSIDIOS

SEGUNDO. CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

IRI